

TEXTO COMPILADO de la Circular 2/2005 emitida el 29 de septiembre de 2005 y sus modificaciones dadas a conocer mediante la Circular 11/2007 del 24 de septiembre de 2007, la Circular 1/2008 del 4 de enero de 2008, la Circular 2/2009 del 9 de febrero de 2009 y abrogada por la Circular 2/2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2011.

CIRCULAR 2/2005

Ciudad de México, D. F. a 29 de septiembre de 2005.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,
CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES
DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE
INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE
FONDOS PARA EL RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LA PERMUTA DE BONOS DE
DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON
TASA DE INTERÉS FIJA.**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 3° fracción III, 7° fracción I, 8°, 10, 12 y 14 de la Ley del Banco de México; en el oficio 305.-160/2005 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que instruye a este Banco Central a llevar a cabo los actos necesarios para realizar operaciones de permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija, con el objeto de: i) contar con herramientas que permitan al Gobierno Federal optimizar el perfil de vencimientos de dichos Bonos, ii) continuar impulsando el desarrollo del mercado de deuda interna, iii) promover mayor liquidez y aumentar la eficiencia en el proceso de formación de precios de los instrumentos disponibles, iv) contribuir en la reducción del costo y riesgo de financiamiento del Gobierno Federal propiciando un mejor mercado de deuda interna, y v) fomentar el uso de las mejores prácticas internacionales en la negociación de valores, así como en el oficio 401-T-38533 de la Tesorería de la Federación por el que se autoriza a este Banco Central a efectuar en la cuenta que le lleva a la mencionada Tesorería, los cargos y/o abonos que resulten de las operaciones de permuta antes referidas, ha resuelto emitir las:

REGLAS PARA LA PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA Y BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN. (Modificado por la Circular 1/2008)

Para fines de brevedad, en estas Reglas se designará como:

Bonos:	Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, emitidos en pesos, con tasa de interés fija, (Modificado por la Circular 1/2008)
Posición Larga Neta:	a la suma de la posición propia más los títulos a recibir por reporto o préstamo de valores menos los títulos a entregar por reporto o préstamo de valores.
Udibonos:	Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión, y (Adicionado por la Circular 1/2008)
UDIS:	a las unidades de inversión a que se refiere el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995. (Adicionado por la Circular 1/2008)

1. Postores

Sólo podrán presentar posturas las personas siguientes:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Casas de bolsa;
- c) Sociedades de inversión;
- d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y
- e) Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central.

La persona que tenga una Posición Larga Neta, a valor nominal, mayor al 60% del monto en circulación de los Bonos o Udibonos objeto de la permuta, deberá abstenerse de presentar posturas.

El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas, cuando a su juicio incumplan las disposiciones aplicables, o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

(Modificado por la Circular 11/2007 y la Circular 1/2008)

2. Convocatoria

El Banco de México pondrá a disposición de los postores las convocatorias a las subastas para la permuta de Bonos o Udibonos (Subastas), dos días hábiles antes de la fecha de la Subasta respectiva, a partir de las 12:00 horas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las Subastas, tales como:

- a) Fecha y horarios de la Subasta;
- b) El tipo de Subasta;
- c) Las claves de las emisiones de los Bonos o Udibonos que los postores podrán ofrecer en las Subastas para su permuta;
- d) El monto máximo de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a ofrecer en la permuta;
- e) Las claves de las emisiones de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal ofrecerá en las Subastas para su permuta, y
- f) La fecha y hora en que se darán a conocer los precios de los Bonos o Udibonos objeto de la permuta.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

3. Tipos de Subastas

Las Subastas podrán ser:

- a) A precio único: que son aquéllas en las que los Bonos o Udibonos se asignarán a partir de la postura más conveniente en términos de precio para el emisor y todas las posturas que resulten con asignación se atenderán al mismo precio, o
- b) A precio múltiple: que son aquéllas en las que los Bonos o Udibonos se asignan a partir de la postura más conveniente en términos de precio para el emisor y las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio unitario que se indique en la postura misma.

(Modificado por la Circular 1/2008)

4. Precios

El Banco de México dará a conocer a los postores los precios de los Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal ofrezca para su permuta, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México.

Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, hacen referencia a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

(Modificado por la Circular 1/2008)

5. Posturas

5.1 Tipos de Posturas

Cada postura deberá ser competitiva e indicar según corresponda: a) la clave de emisión, monto y precio unitario del Bono o Udibono que el postor esté dispuesto a entregar y la clave del Bono o Udibono que desee recibir como resultado de la permuta, o b) la clave de emisión, monto y precio unitario del Bono o Udibono que el postor esté dispuesto a recibir y la clave del Bono o Udibono que esté dispuesto a entregar como resultado de la permuta.

Los montos a valor nominal deberán estar expresados en miles de pesos o de UDIS, redondeados a cinco mil pesos o UDIS o sus múltiplos. Los precios deberán expresarse hasta con cinco decimales.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

5.2 Límites de las Posturas

La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para cada convocatoria, no deberá exceder del monto máximo de Bonos o Udibonos que el Gobierno Federal esté dispuesto a aceptar a los postores.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

Tratándose de instituciones de banca múltiple y casas de bolsa que formen parte de un mismo grupo financiero o que estén controladas por un mismo accionista, para la determinación de la Posición Larga Neta, se considerará la suma de la posición de cada una de ellas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que un mismo accionista controla a una institución de banca múltiple y a una casa de bolsa cuando sea propietario del treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de ambos intermediarios; tenga el control de sus asambleas generales de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a

la mayoría de los miembros de sus consejos de administración, o por cualquier otro medio controle a la institución de banca múltiple y a la casa de bolsa de que se trate.

(Adicionado por la Circular 11/2007)

5.3 Presentación de las Posturas

5.31. Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario que indique la convocatoria correspondiente, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO); a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, o bien en solicitudes que elaboren conforme a los modelos que se adjuntan como “Apéndice 1” y “Apéndice 3” de las presentes Reglas, según corresponda. Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme a los modelos previstos en los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México, en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la mencionada carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

(Modificado por la Circular 1/2008)

5.32. Cada postor podrá presentar una o más posturas respecto de una misma convocatoria.

5.4 Efectos de las Posturas

5.41. Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 5.31., surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de la Subasta.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

5.42. El Banco de México podrá dejar sin efecto la solicitud o las posturas que reciba si las mismas no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a su juicio la participación de las mismas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, o de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

6. Asignación

6.1 Subasta a precio único

Se asignarán las posturas conforme al orden ascendente o descendente, según corresponda, de los precios unitarios respectivos, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria.

(Modificado por la Circular 2/2009)

El precio único para la Subasta de los Bonos o Udibonos que ofrezcan los postores para su permuta, será el que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

(Modificado por la Circular 1/2008)

6.2 Subasta a precio múltiple

Se asignarán las posturas conforme al orden ascendente o descendente, según corresponda, de los precios unitarios respectivos, sin exceder el monto máximo señalado en la convocatoria. En caso de recibir asignación, los Bonos o Udibonos de cada postura serán asignados precisamente al precio unitario que se indique en la postura de que se trate.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

6.3 Disposiciones comunes

En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, las mismas se atenderán a prorrata de su monto.

El Gobierno Federal podrá determinar en cualquier Subasta, el precio unitario máximo o mínimo al que esté dispuesto a asignar los Bonos o Udibonos objeto de la permuta. En estos casos, las posturas con precios mayores o menores, según sea el caso, no serán atendidas.

(Modificado por la Circular 2/2009)

El Gobierno Federal podrá declarar totalmente desierta cualquier Subasta, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación de Bonos o Udibonos. Los montos de los Bonos o Udibonos a entregar o recibir por cada postor cuya postura tenga asignación serán a valor nominal, cerrados a miles de pesos o UDIS.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

7. Resultados

El Banco de México informará a cada postor en lo particular, por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas de la Subasta, la cantidad de Bonos o Udibonos que deberá entregar, así como la cantidad de Bonos o Udibonos que recibirá, indicando los importes de éstos.

(Modificado por la Circular 1/2008)

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México, a más tardar treinta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de tal Subasta.

A partir de la fecha de liquidación de la permuta de que se trate, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en cada Subasta y el monto de Bonos o Udibonos asignados a cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a todas las Subastas realizadas por el Banco de México se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

(Modificado por la Circular 1/2008)

8. Liquidación de las Subastas

8.1 El Gobierno Federal, por conducto del Banco de México, actuando como su agente financiero, con fundamento en los artículos 2312 y 2331 del Código Civil Federal, se reservará la propiedad de los Bonos o Udibonos objeto de la permuta que deba entregar, hasta el momento en que reciba del postor los Bonos o Udibonos que correspondan.

(Modificado por la Circular 1/2008)

8.2 La fecha de liquidación de las permutas será la que se establezca en la convocatoria. El día de la liquidación, el Banco de México instruirá a la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (Indeval) para que: a) realice el cargo correspondiente en la cuenta de valores de la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, por el total de Bonos o Udibonos que deba entregar al Gobierno Federal, en términos de lo previsto en el párrafo siguiente, y b) abone en la cuenta citada el total de Bonos o Udibonos que deba recibir. Lo previsto en este párrafo se efectuará en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Indeval.

Las personas referidas en los incisos c), d) y e) del numeral 1. anterior, deberán entregar y recibir los Bonos o Udibonos correspondientes, a través de una institución de crédito o casa

de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa que los postores hayan designado, deberá enviar a la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del “Apéndice 2”.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los Bonos o Udibonos que estén obligados a entregar los postores que hayan recibido asignación deberán estar depositados en las cuentas de valores que correspondan, a más tardar a las 15:30:00 horas del día en que se liquide la permuta.

Los postores que: i) no tengan la totalidad de los Bonos o Udibonos que deban entregar en la cuenta designada en el horario referido en el párrafo anterior, o ii) que presenten posturas en contravención a lo previsto en el segundo y tercer párrafos del numeral 1 de las presentes Reglas, deberán cubrir las penas convencionales que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo siguiente. En el primer supuesto, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la permuta por el monto faltante, por lo que no se realizarán los abonos y cargos correspondientes en las cuentas de valores en el Indeval. Sin perjuicio de lo señalado, el Banco de México en ambos supuestos podrá inhabilitar para participar en las Subastas al postor respectivo.

En los supuestos a que alude el párrafo anterior, las penas convencionales serán, respecto del numeral i) el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los Bonos o Udibonos que no hayan sido entregados oportunamente al Gobierno Federal, y en relación con el numeral ii) el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los Bonos o Udibonos correspondiente a las posturas presentadas. Dichas penas convencionales serán cargadas en la fecha de liquidación de la Subasta respectiva en la cuenta que el Banco de México lleva al postor incumplido o a la institución o casa de bolsa autorizada por dicho postor en términos del “Apéndice 2”.

(Modificado por las Circulares 11/2007 y 1/2008)

8.3 La liquidación de Bonos o Udibonos, según corresponda, emitidos con anterioridad a la fecha de colocación deberá realizarse sumando al precio unitario asignado los intereses devengados no pagados, desde la fecha de su emisión o desde el último pago de intereses según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[\frac{d \times c}{36000} \right] \quad (1)$$

Donde:

I_{dev} = Intereses devengados

VN = Valor nominal del título.

$d =$ Días transcurridos entre la fecha de emisión o último pago de intereses, según corresponda, y la de liquidación.

$c =$ Tasa de interés anual del Bono Udibono expresada en términos porcentuales.

Para cada postura asignada dentro de la convocatoria i , los postores entregarán o recibirán la cantidad de Bonos o Udibonos asignados en la permuta, N_i y recibirán o entregarán al Gobierno Federal $N_{i,j}$ Bonos o Udibonos en permuta de la serie j solicitada. $N_{i,j}$ está determinado por:

$$N_{i,j} = \frac{(P_i + I_{dev,i})N_i}{P_{i,j} + I_{dev,i,j}} \quad (2)$$

Donde:

P_i es el precio asignado para el Bono o Udibono que los postores ofrecen o solicitan en la convocatoria i .

$I_{dev,i}$ es la cantidad de intereses devengados no pagados de los Bonos o Udibonos ofrecidos o solicitados en permuta por los postores en la convocatoria i y calculada de acuerdo a la fórmula (1) anterior.

$P_{i,j}$ es el precio para el Bono o Udibono de la serie j que el Gobierno Federal ofrece o recibe en la convocatoria i .

$I_{dev,i,j}$ es la cantidad de intereses devengados no pagados del Bono o Udibono de la serie j ofrecido en permuta por el Gobierno Federal y calculada de acuerdo a la fórmula (1).

N_i es la cantidad de Bonos o Udibonos a entregar o recibir por los postores para cada postura asignada en la convocatoria i .

$N_{i,j}$ es la cantidad de Bonos o Udibonos de la serie j a recibir o entregar por los postores para cada postura asignada en la convocatoria i . Se truncará al número entero menor más cercano. En caso de que el valor total de los Bonos o Udibonos a entregar o recibir por el postor sea mayor o menor que el valor total de Bonos o Udibonos a recibir o entregar en permuta, la diferencia a favor o a cargo de los postores mencionados en los incisos a) y b) del numeral 1., según corresponda, será pagada el día de liquidación de la permuta mediante abono o cargo en la cuenta que el Banco de México les lleva. Tratándose de los postores a que hacen referencia los incisos c), d) y e) del citado numeral 1., las diferencias en efectivo a su favor o en contra se depositarán o cargarán, según corresponda, en la cuenta que lleve el Banco de México a la institución de crédito o casa de bolsa que designen conforme al "Apéndice 2" de estas Reglas.

(Modificado por la Circular 1/2008 y la Circular 2/2009)

9. Disposiciones generales

9.1 Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las Subastas, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

9.2 Todos los horarios a que se refieren las presentes reglas se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

9.3 En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las Subastas, de conformidad con lo señalado en los numerales 2. y 7., el Banco comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las correspondientes Subastas.

Atentamente,

Banco de México

APÉNDICE 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL CON TASA DE INTERÉS FIJA (BONOS)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D. F., a ___ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión del Bono por el que se presentan posturas: _____

POSTURAS:

Precio unitario:	Monto total:	Emisión a recibir o entregar en la permuta
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales. Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha ____ de _____ de 200__.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

(Modificado por la Circular 1/2008)

APÉNDICE 2

MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA (MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D. F., a __de _____ de 200_.

BANCO DE MÉXICO
Av. 5 de Mayo No. 6,
Col. Centro,
México, D. F. 06059

Atención: Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales.

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en la cuenta de valores que nos lleva la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la liquidación de las operaciones de permuta de Bonos o Udibonos que, como resultado de las Subastas para la permuta de dichos Bonos o Udibonos, deban entregarse y recibirse por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Asimismo, se autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que: a) en caso de existir diferencias en efectivo a favor de (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) derivadas de las operaciones de permuta mencionadas en el párrafo anterior, se depositen en (la Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que dicho Banco nos lleva, y b) se realicen los cargos que, en su caso procedan, en la referida cuenta, por el pago de las penas convencionales que deba cubrir (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) en términos de lo previsto en las "Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión" vigentes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las autorizaciones a que se refiere la presente, únicamente podrán ser modificadas o revocadas mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil bancario a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva.

A t e n t a m e n t e,

(denominación de la institución de crédito o casa de bolsa)
(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

APÉNDICE 3

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE PERMUTA DE BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIBONOS)

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a __ de _____ de 200__.

Nombre del postor: _____

Clave del postor en el Banco de México: _____

Clave de la emisión del Udibono por el que se presentan posturas: _____

POSTURAS:

Precio unitario:	Monto total:	Emisión a recibir o entregar en la permuta
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____
_____ . _____	_____ miles de pesos	_____

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales. Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para la Permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria del __ de _____ de 200__.

A t e n t a m e n t e,

(denominación del postor)
(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.